



Municipalidad Distrital de

Majes

Ordenanza Municipal

Nro. 010-2018-MDM

Majes, 30 Mayo del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO: El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Nro. 09 de fecha 21 de Mayo del presente año, acordó

El alcalde de la municipalidad distrital de Majes;

POR CUANTO:

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE MAYO DE 2018, BAJO LA PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE ELARD ADRIAN HURTADO RETAMOZO, CONTANDO CON EL VOTO UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS APRUEBA LA "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBE EL PROGRAMA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES EN CUMPLIMIENTO A LA ACTIVIDAD 2 DE LA META 25 DEL PLAN DE INCENTIVOS MUNICIPALES 2018, ESTANDO A LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: EL INFORME NRO. 000336-2016-DGAYS/SGSC/MDM, EL INFORME N° 0093-2018-SGSC- MDM, EL DICTAMEN LEGAL N° 00083-2018-SGAJ-MDM, POR LA SUB GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA. Y EL DICTAMEN DE 00029-CORPI-2018-MDM

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, en marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, la Meta 25 Actividad 2.1 la Sub Gerencia de Servicios Comunales remite el instrumento programa de valorización de residuos sólidos orgánicos municipales para ser aprobado mediante Ordenanza Municipal o Decreto de Alcaldía.

Que, mediante Ley N° 29332, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres.





Municipalidad Distrital de

Majes

Que, el decreto Supremo N.º 367 -2017-EF Aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018

Que, la actividad 2 de la meta 25: "Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales", en adelante META 25, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018 establece lo siguiente:

Que, la Actividad 2: Valorización de residuos sólidos orgánicos municipales.

- 2.1. Planificación y aprobación de la valorización de residuos sólidos orgánicos municipales que incluye:
- I Designar al responsable de la implementación de la valorización de residuos sólidos orgánicos municipales, mediante un documento oficial (Oficio, memorando o resolución).
- I Elaborar un plan anual de valorización de residuos sólidos orgánicos municipales de acuerdo a las metas establecidas en el Anexo N° 01.
- I Aprobar mediante Ordenanza o Decreto de Alcaldía el programa de valorización de residuos sólidos orgánicos municipales
- I Registrar y empadronar las viviendas, establecimientos comerciales e instituciones públicas o privadas que participarán del programa.

Que, el departamento de Gestión Ambiental y Salubridad ha elaborado el plan anual de valorización de residuos sólidos orgánicos municipales del distrito de Majes, solicita la aprobación

Que, el Artículo 53º de la Ley 27972, establece que "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción...".

Que, el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas".

Que, la Ley Orgánica en el artículo 20 inciso 6 prescribe que es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, considerando las disposiciones para el cumplimiento de la meta 25 del Plan de Incentivos Municipales corresponde remitir el expediente al Pleno del Concejo Municipal para la aprobación del plan.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal por unanimidad y con exoneración del dictamen de la comisión de regidores y con la dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA "APRUEBE EL PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE MAJES DE CONFORMIDAD CON EL INFORME N° 00336-2018/DGAYS/SGSC/MDM

ARTÍCULO PRIMERO APROBAR el PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE MAJES de conformidad con el Informe N° 00336-2018/DGAYS/SGSC/MDM el cual es parte integrante de la presente ordenanza municipal

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR a la Ing. **EVELYN LEILA QUICAÑO ARENAS** Jefe del Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad de la Municipalidad Distrital de Majes como responsable de la implementación de la valorización de residuos sólidos orgánicos municipales

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres



Municipalidad Distrital de

Majes

ARTICULO TERCERO.- PUESTA EN VIGENCIA DE LA ORDENANZA, la presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional, y un lugar visible del local Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente ordenanza en el diario judicial oficial de la región así como en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Majes (www.munimajes.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
[Signature]
Sr. Francisco Retamozo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
[Signature]
AL og. Paul Christian Ayala Puma
SECRETARIO GENERAL



www.munimajes.gob.pe

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres